



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001 -2015-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 12 de Enero 2015

#### VISTO:

El Informe No. 006-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UCT de fecha 12.01.2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad del PETACC donde solicita la Apertura del "Fondo para Pagos en Efectivo" (Caja Chica) para el presente ejercicio presupuestal 2015, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles);

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento de visto, el Jefe de la Unidad de Contabilidad del PETACC, solicita la Apertura del "Fondo para Pagos en Efectivo" (Caja Chica) para el presente ejercicio presupuestal 2015, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto total de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), con cargo al componente Gestión de Proyectos.

Que, asimismo requiere que se realice la Certificación Presupuestal y el Compromiso Anual del Fondo para Pagos en Efectivo por el monto de S/. 99,000.00 (Noventa y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), de los cuales son S/. 58,500.00 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) son para Gasto por la Compra de Bienes y S/. 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) para Gasto por la Contratación de Servicios, de la Meta 0001 Gestión de Proyectos, con cargo a la Fuente de Financiamiento (00) Recursos Ordinarios.

Que, es necesario establecer que el "Fondo para Pagos en Efectivo" (Caja Chica) será administrado y manejado por el Tesorero de la Entidad CPC Ignacio Pompelio Leandro Silva, quien será responsable de su administración y manejo, debiendo ser el pago por cada gasto hasta la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los bienes y servicios distantes de la Sede que puede ser por un monto mayor, hasta en máximo de 90% de una UIT.

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 que aprueba las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otras, especifica que "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento".

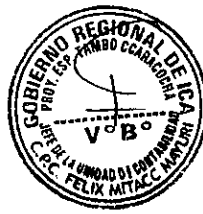
Que, con la R.D. N° 004-2011-EF/77.15, se establece que "el monto para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo". Para el presente ejercicio presupuestal correspondería el monto de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)

Que, estando a lo expuesto y con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación Presupuestal y de la Unidad de Contabilidad, Tesorería y Control Presupuestal, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo" (Caja Chica) para el presente Ejercicio Presupuestal 2015, por la Fuente de Financiamiento de Recursos

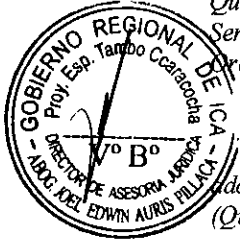
*[Handwritten signature]*  
V.B°





Ordinarios, en el componente "Gestión de Proyectos" por un monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** el Monto Total del "Fondo para Pagos en Efectivo" (Caja Chica) en S/. 99,000.00 (Noventa y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles). Debiéndose Certificar y realizar el Compromiso Anual hasta por el monto de S/. 99,000.00 (Noventa y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), de los cuales son S/. 58,500.00 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) en la específica de gasto 2.6.81.42 "Gasto por la Compra de Bienes" y S/. 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) en la específica de gasto 2.6.81.43 "Gasto por la Contratación de Servicios", de la Meta 0001 Gestión de Proyectos, con cargo a la Fuente de Financiamiento (00) Recursos Ordinarios.

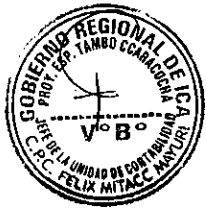


**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el monto máximo a pagar, por cada adquisición, con cargo al "Fondo para Pagos en Efectivo" (Caja Chica) será de hasta S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los servicios básicos distantes de la Sede, que pueden ser por un monto mayor, hasta un máximo del 90% de una UIT.



**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** como único responsable de la administración y manejo del "Fondo para Pagos en Efectivo" (Caja Chica), al Tesorero del PETACC, **CPC Ignacio Pompelio Leandro Silva**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Cearacoche  
*Ignacio Pompelio Leandro Silva*  
Sr. Javier Sian Fernandez  
Director de Administración